



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Modificación del lugar de prestación de servicios en el contrato administrativo de servicios

Referencia : Oficio N°. 007-2020-AJ/TC

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia la Jefa (e) de Asesoría Jurídica del Tribunal Constitucional nos consulta si es posible modificar el contrato administrativo de servicios con relación al lugar de prestación del servicio de manera permanente por necesidad de servicio.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la consulta planteada

- 2.3 El tema sometido a consulta ha sido objeto de análisis en el [Informe Técnico N° 000153-2020-SERVIR-GPGSC](#), cuya lectura recomendamos, en el cual se señala lo siguiente:

2.4 Asimismo, precisamos que el empleo de mecanismos, como la modificación del lugar de prestación de servicios, para cambiar el órgano o unidad orgánica a la cual se encuentra asignado el servidor corresponde únicamente en situaciones en las que la necesidad de servicio se haya visto alterada, como la existencia de una disposición normativa o cambios en la estructura orgánica de la entidad. El uso de esta alternativa para suplir una rotación representa la variación de un elemento esencial del contrato administrativo de servicios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: G3DRRZC



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.5 En efecto, no debe pasarse por alto que la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 es factible solo cuando concurren dos requisitos indispensables: i) Necesidad de servicio, y; ii) Disponibilidad presupuestaria.

Por lo tanto, si la dependencia que solicitó la contratación del servicio ya no requiere más de este, corresponderá optar por una de las causales de extinción del contrato reguladas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, toda vez que la contratación bajo este régimen siempre es de naturaleza temporal y se extenderá únicamente mientras se satisfaga la necesidad de servicio de la dependencia que solicitó la vinculación.

III. Conclusión

Sobre el tema sometido a consulta, nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico N° 000153-2020-SERVIR-GPGSC.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: G3DRRZC

2